



RESOLUCION EXENTA N° 015 / 345

**MAT: MODIFICA RESOLUCION EXENTA N°015/2281 de 2014, QUE OTORGO AUTORIZACION NORMATIVA AL JARDIN INFANTIL PARTICULAR "OSO YOGUI" DE LA COMUNA DE QUILLOTA.**

**VIÑA DEL MAR,**

**24 ENE. 2017**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones y Resolución N°120 de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; la Resolución Exenta N°015/0550, del 7 de noviembre del 2013, que "aprueba política y normas generales para la autorización normativa" y sus modificaciones, y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, en virtud de Resolución Exenta N°015/2281 de 04 de septiembre de 2014, se otorgó autorización normativa al Jardín Infantil y Sala Cuna particular denominado "Oso Yogui", con dirección en calle Maipú N°19, de la comuna de Quillota, Región de Valparaíso.

2.- Que, en el resuelvo segundo de la indicada Resolución Exenta N°015/2281, se aprobó una capacidad autorizada de un total de 128 niñas y niños, distribuidos en los niveles: Sala Cuna Menor: 20; Sala Cuna Mayor: 10; Sala Cuna Heterogénea: 10; Grupo Heterogéneo: 52 y Transición 1: 36 párvulos.

3.- Que, el sostenedor del indicado establecimiento de educación parvularia, Sociedad Olguin y Compañía Limitada, RUT N° 76.432.338-6, representada legalmente por Lorena Olguin Hai-San, cédula nacional de identidad N°  solicitó en su oportunidad se autorice la modificación de la capacidad de atención, en el sentido de aumentarla desde 128 párvulos a 150 párvulos.

4.- Que, la profesional María Luisa Vega, informó que al momento de la visita ejecutada de control normativo efectuada al establecimiento en referencia, se tuvieron a la vista los Planos aprobados por la Dirección de Obras Municipales, la Recepción de obras definitiva y el Informe Sanitario, documentación que permitió verificar la procedencia de autorizar un cambio de capacidad.

5.-Que, por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.



**RESUELVO:**

**1.- Modifíquese** el resuelvo segundo de la Resolución Exenta N°015/2281 de 2014, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

2° APRUÉBASE la capacidad autorizada del Jardín Infantil y Sala Cuna antes señalada, con un total de 128 niñas y niños, distribuidos en los niveles: Sala Cuna Menor: 20, Sala Cuna Mayor: 10, Sala Cuna Heterogénea: 10, Grupo Heterogéneo: 52 y Transición 1: 36 párvulos.

**DEBE DECIR:**

2° APRUÉBASE la capacidad autorizada del Jardín Infantil y Sala Cuna antes señalada, con un total de 150 niñas y niños, distribuidos en los niveles: Sala Cuna: 58 lactantes; Niveles medio, grupo heterogéneo y nivel transición: 92 párvulos.

NIVELES MEDIOS Y TRANSICIÓN	CAPACIDAD OTORGADA
SALA 1	Máximo 92 párvulos. Distribuidos en 5 salas, respetando en cada una de estas la capacidad máxima asignada por metros cuadrados según plano y no sobrepasando a la vez la capacidad máxima otorgada para los niveles medios y transición.
SALA 2	
SALA 3	
SALA 4	
SALA 5	
NIVELES DE SALA CUNA	CAPACIDAD OTORGADA
SALA 6 primer piso	18 lactantes
SALA 7 segundo piso	10 lactantes
SALA 8 segundo piso	10 lactantes
SALA 9 segundo piso	20 lactantes

**2.- Déjese establecido** que en todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente la Resolución Exenta N°015/2281 de 2014.

**3.- Déjese establecido** que forma parte integrante del presente acto administrativo, el Acta de Visita Ejecutada de control normativo Particulares, de fecha 10 de enero de 2017, efectuada en el Jardín Infantil y Sala Cuna particular denominado "Oso Yogui", suscrita por la profesional María Luisa Vega Herrera.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



CMN/SMV/RSA/CHN/rsa

Distribución:

Representante Legal del Establecimiento

Sección de Auto-ización Normativa de Jardines Infantiles (DIRNAC)

Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia

Unidad de Control Normativo

Carpeta establecimiento

Oficina de Partes